



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVII

Miércoles, 10 de febrero de 1960

Núm. 32

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 655

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Normas para el desarrollo de la campaña de lucha antirrábica obligatoria para 1960.

1.ª A partir de los quince días siguientes a la publicación de esta circular, se establece, con carácter obligatorio, la vacunación antirrábica de todos los perros de edad superior a los tres meses existentes en esta provincia, incluida la capital.

2.ª De acuerdo con lo ordenado en la circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería de fecha 15 de enero del presente año, la campaña de vacunación quedará terminada el día 15 de junio próximo. Una vez terminado este periodo oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros que alcancen los tres meses de edad con posterioridad a dicha fecha, o los que, por imposibilidad material, no hayan sido vacunados con anterioridad.

3.ª El desarrollo de la campaña de vacunación en la capital y Municipios de la provincia se llevará a cabo, en todos los aspectos, con sujeción a las normas contenidas en los enunciados siguientes.

4.ª En los quince días siguientes a la publicación de esta circular, los Ayuntamientos enviarán copias del

censo canino, numerado, a este Gobierno Civil y a la Jefatura Provincial de Sanidad, en las que constará la reseña abreviada de cada perro (nombre, sexo, edad, raza, color y peso), así como el nombre y apellidos de su propietario, por orden alfabético, y su domicilio. Los señores Veterinarios titulares prestarán su asesoramiento técnico para la mayor exactitud de los datos referentes a las características de los perros.

5.ª Los señores Alcaldes exigirán a los propietarios de perros que comuniquen a los Ayuntamientos las altas y bajas que se produzcan, y tramitarán seguidamente a este Gobierno Civil y a la Jefatura Provincial de Sanidad dichas modificaciones del censo, sancionando a los propietarios infractores con las multas que señalan las Ordenanzas municipales, advirtiéndose que no serán atendidas las excusas que, para eludir el pago de la dosis de vacuna o para evitar sanciones, tengan como base los errores del censo motivados por incumplimiento de lo ordenado.

6.ª Los señores Alcaldes tendrán a disposición de los Veterinarios titulares los censos caninos de sus respectivos términos municipales.

7.ª Los Veterinarios titulares, de acuerdo con los Ayuntamientos, organizarán el servicio de vacunación en sus respectivos partidos, procurando conseguir que la campaña sea lo más rápida, eficaz y completa posible.

La vacunación antirrábica será realizada precisamente por los Veterinarios titulares de cada partido, responsables de su organización y ejecución.

8.ª La vacunación se realizará con cualquiera de los tipos de vacuna que hayan sido previamente contratados con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura.

Las neurovacunas a emplear en la campaña se aplicarán a la dosis que contenga un gramo de sustancia nerviosa para los perros de peso comprendidos entre los doce y treinta kilogramos.

Las vacunas avianizadas serán utilizadas únicamente en los perros de caza y en los de pastor.

9.ª Los señores Veterinarios titulares, a la vista del censo canino de sus respectivos partidos, solicitarán de la Jefatura Provincial de Ganadería el número de dosis de vacuna que necesiten.

La Jefatura Provincial de Ganadería, una vez que tenga en su poder las dosis de vacuna, que habrá solicitado de la Comisión Central de Lucha Antirrábica, lo notificará a los Veterinarios titulares quienes personalmente, o bien por intermediario debidamente autorizado, se harán cargo de las dosis de vacuna que solicitaron, en las oficinas del Servicio Provincial de Ganadería (Calvo Sotelo, número 11).

10.ª Toda vacunación llevará aneja la expedición de la certificación correspondiente, extendida en el impreso oficial del Colegio Provincial de Veterinarios, así como la entrega a los propietarios de los perros de una placa modelo oficial en la que figurará inscrita: "Lucha antirrábica 1960", a colocar en el collar del animal, la cual será entregada en el Servicio

Provincial de Ganadería, juntamente con las vacunas.

La placa a colocar en los collares de los perros tratados con vacuna avianizada será de color azul.

11.ª De acuerdo con lo dispuesto en circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, el coste de la vacunación de cada perro será de 25 pesetas, cuya cantidad abonarán los propietarios de los perros al Veterinario en el momento de la vacunación, cuando ésta sea realizada en las concentraciones dispuestas por el Ayuntamiento; si la vacunación es realizada en los domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con lo que señala la tarifa oficial de honorarios que por visita tiene establecido el Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia.

De la expresada cantidad, retendrán los Veterinarios titulares la cantidad de 5 pesetas como honorarios de aplicación de la vacuna, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de Agricultura de 16 de diciembre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 26); 1.50 pesetas por la vigilancia sanitaria postvacunal de los perros tratados (Orden ministerial de Agricultura de 7 de abril de 1951), y 2.50 pesetas por la expedición del certificado oficial de vacunación de cada perro tratado, observación y sacrificio de los vagabundos; liquidando la diferencia con el Servicio Provincial de Ganadería para pago de la vacuna y gastos inherentes de la campaña.

12.ª Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las que establece el vigente Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con la importancia del censo canino. Los recursos necesarios se obtendrán de la exacción a que se refiere el artículo 9.º del Decreto de 17 de mayo de 1952.

b) El sacrificio de los perros vagabundos se realizará en cámaras de gas y, de no existir éstas, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se preocupen de atenderlos con arreglo a normas higiénico-sanitarias.

d) Queda prohibida la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Esta será practicada por los Veterinarios titulares aplicando a los gatos de más de seis meses de edad tres centímetros cúbicos de neurovacuna y proveyéndole de medalla numerada de vacunación en el collar.

La Jefatura Provincial de Sanidad, a través del Servicio Provincial de Sanidad Veterinaria, velará por el exacto cumplimiento de estas medidas complementarias y confeccionará el censo canino provincial, que facilitará en el más breve plazo posible al Servicio Provincial de Ganadería.

A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean el correspondiente certificado oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los servicios municipales, y sacrificados, como anteriormente se expone, si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación, serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán por los derechos de vacunación la tarifa consignada en el Colegio Provincial de Veterinarios de esta provincia, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar convenientemente a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios titulares remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad las matrices de los certificados expedidos durante el periodo de vacunación, una vez finalizado éste, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes.

Desde la referida fecha, la circulación de los perros entre diferentes terminos municipales quedará prohibida si no van amparados del certificado de vacunación oficial. Las Compañías de ferrocarriles y Empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique el estar vacunado, con el oportuno certificado expedido con fecha inferior a un año.

13.ª Por mi autoridad y los Jefes provinciales de Sanidad y Ganadería se aplicarán las sanciones correspondientes a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de lucha contra rabia, y con mucho mayor rigor a los reincidentes.

De los gastos originados por la agresión de perros y gatos no vacu-

nados serán responsables sus propietarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 5 de febrero de 1960.

El Gobernador civil,

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

SECCION CUARTA

Núm. 598

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación de Hacienda las órdenes de pago de haberes correspondientes a los mismos:

Leandra Postigo Delgado (M. Civil)

José Calasanz Pérez Roncalés, Irene Adán Bedoya y Aurelio Ramón Serrano Díaz (Jubilados).

Marcelino Blanco Expósito, Francisco Vega López, Ernesto Millán Martínez y Francisco Villar Candae (Retirados-Cruces).

Hermenegildo del Cacho y Tubia (Interesando orden).

Josefa Antín Sáez (Jubilados).

Francisco Mate Otiguela, Angel Machín Sánchez, Arturo Torricentes Espiga y Manuel Gil Viñau (Retirados-Cruces).

Consuelo Royo Charles (Dote).

Carmen Comín Monteagudo (Ampliación orden).

Angela Palacios Laventana, María Cruz Rubio Freire y Carmen Boix Peña (M. Militar).

Bernardina Arantegui Marqueta (M. Civil).

Enrique Valenzuela Hita (Retirados-Cruces).

Rafael de Luca Velasco (Jubilados).

Encarnación Subias Samper y María Lourdes Buhigas García Gorordo (M. Militar).

Antonio Abeijón Alcalde y José María Pallás Palacio (Retirados-Cruces).

Florentino Roperó Ramiro (Retirados-Cruces).

Francisco Alsina Alsina (Rectificación orden).

María del Pilar Urbano Gorricho (M. Militar).

Ezequiel Soler Tolosa (Retirados-Cruces).

Ángeles Roy Gascón (M. Civil).

Vicenta Rubio Rubio y Francisco Aída Mainar (Rectificación orden).

Zaragoza, 3 de febrero de 1960. — El Delegado de Hacienda.

SECCION QUINTA

Núm. 588

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de 20 de enero de 1960, por la presente se convoca oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo de la Secretaría municipal de este Excmo. Ayuntamiento, incrementada con las vacantes que puedan resultar hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la composición del Tribunal, siempre que hayan sido previamente declaradas vacantes por la Corporación, con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación:

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar administrativo de la Secretaría municipal, plaza dotada con el haber anual de 14.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español y tener la edad de 18 años, sin exceder de 35 el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

b) Carecer de antecedentes penales y político-sociales, ostentar buena conducta, ser adicto al Movimiento nacional y tener aptitud física para el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indicará a los aspirantes admitidos la fecha en que habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación individual al efecto.

c) Con referencia únicamente a las aspirantes femeninas, será condición indispensable el haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o, en su caso, justificar el estar exentas de tal prestación.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen

en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Inmortal Ciudad, y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Sr. Secretario general de la Corporación y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, un funcionario administrativo de la Corporación, salvo que recabe para sí estas funciones el señor Secretario general.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simple.

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

Segundo ejercicio

Consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a ciento ochenta pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio

Estrabará en contestar oralmente, en el tiempo mínimo de veinte minutos y máximo de treinta y cinco, a dos temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el programa que se reseña a continuación de la convocatoria.

Séptima. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener comienzo.

Octava. Comenzada la práctica de ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no obtenga la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán de cero a diez puntos en cada calificación.

Décima. El opositor u opositores propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda.

Décimoprimer. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, siga

en puntuación al opositor u opositores propuestos.

Décimosegunda. En cuanto no se halle previsto expresamente, se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1957.

Zaragoza, 21 de enero de 1960. — El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Programa para el tercer ejercicio de oposición a una plaza de Auxiliar administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

- Tema 1.º Idea general de la organización político-administrativa española.
- Tema 2.º La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores generales.
- Tema 3.º El Ministerio de la Gobernación. — La Dirección General de Administración Local. — El Instituto de Estudios de Administración Local.
- Tema 4.º El Ministerio de Hacienda. Su nueva organización.
- Tema 5.º Delegados de la Administración Central. — Especial referencia de los Gobernadores civiles.
- Tema 6.º El Estatuto Municipal y la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935. — La vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, terto refundido de 24 de junio de 1955. — Características especiales de estos Cuerpos legales.
- Tema 7.º Entidades provinciales. — Diputaciones. — Mancomunidades y Cabildos de las Islas Canarias.
- Tema 8.º Entidades municipales. — Ayuntamientos: el Pleno, de la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.
- Tema 9.º De la población. — Clasificación de los habitantes del término municipal. — Concepto de cada una de las categorías de dicha clasificación.
- Tema 10. Padrón municipal. — Concepto. — Inscripciones. — Procedimiento. — Confección y rectificación.
- Tema 11. Organización de las oficinas administrativas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zaragoza. — Secciones que abraza: Secretaría General, Intervención de Fondos y Depositaria. — Sus competencias respectivas. — Oficialía Mayor y Secretaría de la Alcaldía.
- Tema 12. Las Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos. — Alcaldes de barrio.
- Tema 13. La coordinación de actividades de las Corporaciones locales. Mancomunidad de Diputaciones. — Comisiones provinciales de servicios técnicos, Mancomunidades sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.
- Tema 14. La figura del Alcalde: su triple carácter.
- Tema 15. La representación ciudadana. — Elección de Concejales y Diputados provinciales.
- Tema 16. Funcionamiento de las Corporaciones locales. — Sesiones. — Adopción de acuerdos. — Actas.
- Tema 17. Contratación de obras y servicios municipales. — Subasta. — Concurso. — Contrato directo. — Normas vigentes en esta materia.
- Tema 18. Obras efectuadas por particulares. — Regulación general y normas especiales del Ayuntamiento de Zaragoza. — Servicios de Vialidad. — Servicio de Aguas. — Comunicaciones. — Régimen de tranvías y autobuses. — Regulación dada por el Ayuntamiento de Zaragoza a estos servicios. — Normas sobre los servicios de electricidad, seguridad y ornato y embellecimiento.
- Tema 19. Política social del nuevo Estado. — El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.
- Tema 20. Protección a la familia. — Subsidio familiar. — Plus familiar.
- Tema 21. Previsión social. — Seguros sociales y Montepíos laborales.
- Tema 22. La organización jurisdiccional española. — El Tribunal Supremo. — Jurisdicción civil y criminal. — Jurisdicción contencioso-administrativa. — Jurisdicciones especiales.
- Tema 23. Competencia municipal. — Obligaciones mínimas.
- Tema 24. Competencia provincial. — Obligaciones mínimas.
- Tema 25. Obras y servicios provinciales y municipales. — Formas de gestión de los servicios.
- Tema 26. Servicios delegados de la Administración Central.
- Tema 27. El procedimiento administrativo en las Corporaciones locales. — Registro de documentos. — Expedientes. — Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 28. El personal de las Corporaciones locales. — Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.
- Tema 29. De los funcionarios integrados en los Cuerpos nacionales. — Secretarios, Interventores, Depositarios y Directores de Bandas de música civiles.
- Tema 30. De los funcionarios que no forman cuerpo nacional. — Clasificación. — Breve estudio sobre cada una de las categorías integrales de esta clasificación.
- Tema 31. Procedimiento de las Corporaciones locales. — Procedimiento administrativo.
- Tema 32. Régimen jurídico. — Suspensión de acuerdos. — Silencio administrativo. — Del ejercicio de acciones. — Recurso de reposición. — Otros recursos.
- Tema 33. Recurso contencioso-administrativo.
- Tema 34. Deberes y derechos del funcionario. — Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.
- Tema 35. Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Zaragoza. — Exposición de las principales Ordenanzas vigentes.
- Tema 36. Ordenanzas de la policía y costumbres. — Exposición de normas contenidas en las mismas.
- Tema 37. Las Haciendas locales. — Idea general de los ingresos municipales y provinciales.
- Tema 38. Derechos y tasas.
- Tema 39. Contribuciones especiales.
- Tema 40. Imposición municipal.
- Tema 41. Patrimonio provincial y municipal. — Bienes y sus clases.
- Tema 42. Los presupuestos. — Presupuesto ordinario y presupuesto extraordinario.
- Tema 43. Ingresos y pagos. — Recaudación y depósito de fondos.
- Tema 44. Contabilidad de las Corporaciones locales. — Rendición de cuentas.
- Tema 45. Establecimientos públicos municipales de Zaragoza. — Régimen y funcionamiento de los Mercados, Matadero y Cementerio, según los vigentes Reglamentos.
- Tema 46. Casa Amparo. — Instituto municipal de Higiene. — Casa de Socorro. — Servicio de Incendios. — Organización y funcionamiento.

* * *

Núm. 590

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de 20 de enero de 1960, por la presente se convoca oposición libre para proveer una plaza de fogonero encargado de calderas del Matadero, con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación.

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de fogonero encargado de calderas del Matadero, plaza dotada con el haber anual de 13.750 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, tener la edad de 21 años y no haber cumplido la edad de 45 años en el día en que termine el plazo de admisión de instancias. Los que fueran funcionarios u obreros de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha del anuncio de la convocatoria, así como los que desempeñen alguna plaza con carácter interino en la misma fecha, podrán presentarse a la oposición aunque excedan de la edad máxima señalada, siempre que no la tuvieren cumplida en el momento de su designación para el cargo que ostenten.

b) Carecer de antecedentes penales y político-sociales, ostentar buena conducta, ser adictos al Movimiento nacional y tener aptitud física para el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indicará a los aspirantes admitidos la fecha en que habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación individual al efecto.

c) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este

anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el recibo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas por derechos de examen.

Cuarta. La relación de los aspirantes admitidos y de los excluidos se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de la Casa Consistorial.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Sr. Ingeniero Jefe de Servicios Industriales de este Excelentísimo Ayuntamiento, un representante del Profesorado Oficial del Estado y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio (Cultura general)

Lectura, escritura al dictado. Operaciones y problemas de aritmética y geometría elementales.

Segundo ejercicio (Conocimiento técnico del oficio)

Descripción por escrito de las partes principales de un generador de vapor del tipo que se designe y funcionamiento del mismo. Características de los combustibles. Parrillas y quemadores.

Tercer ejercicio (práctica del oficio)

Desmontar y montar un nivel, un manómetro, una válvula de seguridad o cualquier otro accesorio importante de una caldera, así como de la instalación de fontanería accesoria a la misma. Encendido y conducción de un generador en las condiciones que se les señalen.

Los asuntos, problemas y temas prácticos serán de libre elección del Tribunal.

Séptima. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Octava. Comenzada la práctica de ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegará a conocien-

to del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no obtenga la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El opositor u opositores propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda.

Décimoprimer. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, siga en puntuación al opositor propuesto.

Décimosegunda. En cuanto no se halle previsto expresamente, se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1957.

Zaragoza, 21 de enero de 1960.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 633

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar, por el tipo en baja de 216.022'61 pesetas, las obras de prolongación del alcantarillado en la Avenida de Cataluña, entre el Camino de Cogullada y la calle de Santa Fe, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 28 de enero de 1960.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 654

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día de ayer, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de adjudicación de concesiones administrativas que autoricen el ejercicio de la industria fotográfica en la vía pública.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 4 de febrero de 1960.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 660

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de concesiones administrativas que autorizan la ocupación de la vía pública con carritos de venta de helados durante la temporada estival.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de enero de 1960.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 653

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS OFICIALES MAXIMOS,

CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO,
de pan, huevos, aceite, café, azúcar
y carne

PAN

Flama: Pieza de 700 gramos: Capital, 4'80 pesetas. Provincia, 4'75 pesetas.

Pieza de 450 gramos: Capital, 3'35 pesetas. Provincia, 3'20 pesetas.

Pieza de 250 gramos: Capital, 2'10 pesetas. Provincia, 1'95 ptas.

Pieza de 150 gramos: Capital, 1'40 pesetas. Provincia, 1'30 pesetas.

Pieza de 100 gramos e inferiores: Capital, 10 ptas. kilo. Provincia, 9'50 ptas.

Candeal: Pieza de 1.000 gramos: Capital, 6'95 pesetas. Provincia, 6'85 pesetas.

Pieza de 500 gramos: Capital, 3'75 ptas. Provincia, 3'65 ptas.

Pieza de 250 gramos: Capital, 2'20 ptas. Provincia, 2'10 ptas.

Pieza de 150 gramos: Capital, 1'40 ptas. Provincia, 1'30 ptas.

Pieza de 100 gramos e inferiores: Capital, 10 ptas. kilo. Provincia, 9'50 ptas. kilo.

El pan será pesado inexcusablemente en presencia del comprador.

Todos los establecimientos están obligados a tener a disposición del público piezas de 700, 450 y 250 gramos para el pan de flama. Si en algún momento carecieran de pan de dichos pesos y fuese solicitado, deberán servirse piezas de los tamaños disponibles, al precio por kilo del tamaño solicitado.

HUEVOS

De 41 a 45 gramos unidad: Mínimo 492 gramos por docena, 26 pesetas.

De 46 a 50 gramos unidad: Mínimo 552 gramos por docena, 28 pesetas.

De 51 a 55 gramos unidad: Mínimo 612 gramos por docena, 31 pesetas.

Superior a 55 gramos unidad: Mínimo 660 gramos por docena, 33 pesetas.

Los impuestos municipales, aparte.

C A F E

(Envasado en paquetes.)

Tueste natural:

Guinea "Robusta": 1.000 gramos, pesetas 133'65; 500 gr., 66'80 ptas.; 250 gr., pesetas 33'40; 100 gr., 13'35 ptas.; 50 gr., 6'65 pesetas.

Guinea "Liberia": 1.000 gr., 130'25 pesetas; 500 gr., 65'15 ptas.; 250 gr., pesetas 32'55; 100 gr., 13 ptas.; 50 gr., 6'50 pesetas.

Brasil o similar, 1.000 gr., 145'90 pesetas; 500 gr., 72'95 ptas.; 250 gr., 36'45 pesetas; 100 gr., 14'60 ptas.; 50 gr., 7'30 pesetas.

Colombia o similar: 1.000 gramos, pesetas 177'15; 500 gr., 88'55 ptas.; 250 gramos, 44'30 pesetas; 100 gr., 17'70 pesetas; 50 gr., 8'85 pesetas.

Torrefacto:

Guinea "Robusta": 1.000 gr., 125'70 pesetas; 500 gr., 62'85 ptas.; 250 gr., pesetas 31'40; 100 gr., 12'55 ptas.; 50 gr., pesetas 6'30.

Guinea "Liberia": 1.000 gr., 122'60 pesetas; 500 gr., 61'30 ptas.; 250 gr., pesetas 30'65; 100 gr., 12'25 ptas.; 50 gr., 6'10 pesetas.

Brasil o similar: 1.000 gr., 134'95 pesetas; 500 gr., 67'45 ptas.; 250 gr., pesetas 33'75; 100 gr., 13'50 ptas.; 50 gr., pesetas 6'75.

Colombia o similar: 1.000 gramos, pesetas 163'35; 500 gr., 81'65 ptas.; 250 gr., 40'80 ptas.; 100 gr., 16'30 ptas.; 50 gramos, 8'15 ptas.

(Incluido impuestos de lujo y reconocimiento sanitario.)

ACEITE

Acete de oliva hasta 1'50 por 100 de acidez, 22'20 pesetas litro.

Acete de oliva de 1'50 % a 3 % de acidez, 21'20 pesetas litro.

(Los impuestos municipales, aparte.)

Todos los establecimientos que se dediquen a la venta de aceite, a no ser que habitualmente vendan exclusivamente el envasado, caso de no tener aceite corriente a granel, deberán obligatoriamente vender al público el aceite que tengan al precio del corriente.

A Z U C A R

Terciada, 12'95 pesetas kilo.

Blanquilla, 13.

Pilé, 13'20.

Granulado especial, 13'15.

Cortadillo refinada, 15'75.

Cortadillo refinada, envasada en cajas de un kilo, 17'50.

Cortadillo refinada y estuchada, 18'65.

En los precios indicados están comprendidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales.

En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos.

CARNE DE VACUNO

Ternera (segunda, sin hueso): 63'30 pesetas kilo; (tercera, sin hueso), 34'10 pesetas kilo.

Vacuno menor (segunda, sin hueso): 47'75 pesetas; (tercera, sin hueso), pesetas 25'70 kilo.

Vacuno mayor (segunda, sin hueso): pesetas 41'45 kilo; (tercera, sin hueso), pesetas 23'50 kilo.

La carne picada a la vista del cliente, al precio que tenga la calidad adquirida.

La carne picada y condimentada tendrá como precio máximo el de la de 2.ª

(Impuestos y arbitrios municipales, aparte.)

Zaragoza, 6 de febrero de 1960. — El Gobernador civil accidental, Delegado de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 652

Precios máximos de venta al público que han de regir en esta provincia durante la semana del 8 al 14 de febrero. (por kilo):

Manzanas, 10 pesetas,
Limones, 8.
Acelgas, 1'75.
Repollos, 2.
Cebollas, 3.
Patatas, 1'80.
Tomates, 7.
Zanahorias, 3'50.

Los detallistas podrán aplicar precios inferiores, pero en ningún caso vender a precios superiores a los aprobados, que tienen caracteres de máximos y corresponden a las calidades más selectas.

Tanto mayoristas como detallistas podrán cargar como máximo sobre el precio de costo los márgenes comerciales autorizados.

En estos precios, menos en el de las patatas, no van incluidos los impuestos municipales.

Zaragoza, 6 de febrero de 1960. — El Gobernador civil. Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 659

Dirección General de Obras Hidráulicas

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Nota-anuncio

La Empresa "Resinas Poliesteres", Sociedad Anónima (Reposa), solicita la concesión de 80 litros por segundo de aguas del río Ebro, con destino a usos industriales, en término municipal de Miranda de Ebro.

A tal objeto, presenta un "proyecto de captación de aguas en el río Ebro", suscrito en Madrid y octubre de 1959.

por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Maceda.

Las obras proyectadas consisten en la toma de aguas con caseta de bombeo y transformación ubicada en la margen izquierda del río Ebro, unos 600 metros aguas arriba de su confluencia con el río Bayas, y la tubería de impulsión, enterrada, de 1.531 metros de longitud y 300 milímetros de diámetro interior que, después de atravesar la carretera de Miranda de Ebro a Logroño y la vía apartadero de la Empresa Fefasa junto al estribo derecho de los puentes de ambas vías de comunicación sobre el río Bayas, continúa paralelamente a la margen derecha de dicho río hasta alcanzar los terrenos en que está emplazada la factoría de la Sociedad peticionaria.

Lo que se hace público para que, a los efectos del Real Decreto de 7 de enero de 1927, puedan los que se consideren perjudicados por esta concesión presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en un plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante las oficinas de la Comisaría de Aguas (Paseo del General Mola, 26, Zaragoza), durante los cuales estará de manifiesto el expediente y proyecto en dichas oficinas.

Zaragoza, 28 de enero de 1960. — El Comisario de Aguas, Juan Reguart.

Núm. 604

5.º Depósito de Sementales

Relación de las paradas oficiales de sementales equinos que este Depósito establece en la presente temporada de cubrición en distintos puntos, con expresión de la fecha de apertura de las mismas y número de sementales que han de integrarlas.

Zaragoza: Día 8 de febrero. 6 caballos y 3 garañones.

Ejea de los Caballeros: Día 18 de febrero. 3 caballos y 2 garañones.

Epila: Día 19 de febrero. 2 caballos y 1 garañón.

Luna: Día 18 de febrero. 1 caballo y 1 garañón.

Mallén: Día 20 de febrero. 2 caballos y 1 garañón.

Pina de Ebro: Día 16 de febrero. 2 caballos y 1 garañón.

Sadaba: Día 18 de febrero. 2 caballos y 1 garañón.

Tauste: Día 20 de febrero. 2 caballos y 1 garañón.

Torres: Día 19 de febrero. 2 caballos y 1 garañón.

Uncastillo: Día 18 de febrero. 2 caballos y 1 garañón.

Zuera: Día 19 de febrero. 1 caballo y 1 garañón.

Muel: Día 10 de febrero. 2 caballos y 1 garañón.

Caspe: Día 16 de febrero. 1 caballo y 1 garañón.

Zaragoza, 4 de febrero de 1960. — El Teniente Coronel Primer Jefe, (ilegible).

SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año 1960 los mozos que a continuación se relacionan, y desconociéndose su actual paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante los respectivos Ayuntamientos, ante el de su actual residencia o Consulado si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 de enero y 14 y 21 de febrero del corriente año, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

TIERGA

Basilio Jiménez Claverías, hijo de Juan Pedro y Emilia, nacido en 21 de mayo de 1937.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 661

JUZGADO NUM. 2

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en juicio ejecutivo número 240 de 1959 instado por D. Andrés Nicolás Polo, representado por el Procurador D. Joaquín López Español, contra D. Mariano Giménez Pallarés, vecino de Ejea de los Caballeros, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, un camión marca "G. M. C.", matrícula CO-3739, equipado con motor "Barreiros", en buen estado de conservación y funcionamiento, tasado en 100.000 pesetas, el que se halla en poder del ejecutado.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 de febrero próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta. — El Juez, José-Luis Ruiz Sánchez. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 634

JUZGADO NUM. 4

D. José de Luna Guerrero, Magistrado. Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado pende pieza de responsabilidad civil del sumario 205 de 1959, sobre homicidio imprudencia, contra Pedro Gil Marco, mayor de edad, casado, de esta vecindad, en la que con fecha 5 de octubre último se embargó como de su propiedad una motocicleta marca "Lambretta", número de matrícula Z-19.013. Tasada en 16.000 pesetas.

Y con esta fecha se ha acordado sacarla a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 20 del corriente mes, a las diez horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte deberán consignar los licitadores una cantidad igual al 10 % del valor de dicho vehículo.

Se vende para con su producto hacer pago de la indemnización fijada en la sentencia.

Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta. — El Juez, José de Luna Guerrero. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 608

ATECA

D. Felipe de la Cueva Vázquez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en el expediente sobre responsabilidades políticas número 2.713, instruido contra Lorenzo Pérez Benedí, que tenía su domicilio en Gerona, y cuyo actual domicilio se ignora, así como el de sus familiares más próximos, se hace saber por medio del presente a dicho expedientado o familiares que por Decreto otorgado por Su Excelencia el Jefe del Estado se le absolvió de la sanción económica impuesta al mismo, pendiente de cumplimiento o ejecución, que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, cancelándose y dejándose sin efecto los embargos, si es que fueron trabados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, expido el presente que firmo en Ateca a cuatro de febrero de 1960. — El Secretario, (ilegible). Visto bueno: El Juez de instrucción, Felipe de la Cueva.

Núm. 606

BELCHITE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Antonio Hierro Echevarria, Juez de instrucción de la villa de Belchite y su partido, en resolución de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida contra Félix Lafoz Simón, mayor de edad, viudo, de profesión camero, natural de Belchite y vecino de Azuara, por el delito de imprudencia, con el número 13 de 1959, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias declaradas pertinentes, se sacan a pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados al referido procesado, los cuales son los siguientes:

Una motocicleta que se halla depositada en el archivo de este Juzgado de instrucción, de dos ruedas, marca "BHP", que lleva acoplados un motor auxiliar; tipo 48; ciclo dos tiempos, número 9.529; diámetro de ci-

lindro 40 milímetros; recorrido del émbolo 38 milímetros; cilindros 1; cilindrada en centímetros cúbicos 48; se encuentra en buen estado de conservación, bien de frenos y manillar, pero bastante usada. El precio del avalúo es el de 6.000 pesetas, señalándose de nuevo para el remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en Manzano, 16, número 3), el día 27 de febrero actual, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en esta subasta deberán depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos, y siendo el tipo de remate el señalado para la primera subasta, con el descuento del 25 por 100 del mismo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los gastos de subasta y demás, hasta la entrega de lo que es objeto del remate, serán de cuenta del rematante, hallándose a disposición de quien la quiera examinar la referida motocicleta.

Dado en Belchite a tres de febrero de mil novecientos sesenta. — El Juez de instrucción, (ilegible). — El Secretario, Francisco Hueso.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 651

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuentes de Jiloca

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hallará expuesta en el tablón de anuncios de esta Hermandad la relación de agricultores y ganaderos de este término municipal entre los que se ha asignado cantidad a satisfacer por el concepto de arbitrio provincial correspondiente a los años 1958 y 1959, a fin de que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Fuentes de Jiloca, 1 de febrero de 1960. — El Presidente del Gremio Fiscal, Elías Aldea.

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 8 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 ptas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	80 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.